

NOTA DAF/UOC N° 192/2024

Asunción, 14 de noviembre del 2024

Señor

JUAN AGUSTIN ENCINA, Director General.
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000
Asunción - Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a usted al objeto de comunicar el llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL" – ID N° 449648, a fin de aclarar lo siguiente:

1. Documentos del SICP

Omisión de remisión de documentos: Se solicita la remisión del documento.

Comentario: No se remitió la Resolución de por la cual se designa al Administrador de Contrato

Respuesta: Se aclara desde la Convocante que el mismo Documento (Resolución N° 691/2024) fue remitido en la primera etapa de solicitud de verificación de la Adjudicación, y en ella se menciona quien sería el Administrador de Contrato (estaba descripto de tal manera):



...///
Resolución INTN N° 691/2024
Hoja 3 de 3

- Art. 2° Designar a la Lic. Andrea Beatriz Coronel Zárate, como Administrador del Contrato, quien actualmente se desempeña como Directora de Tecnología de la Información, Comunicación y Gestión Estratégica (DTIC), con las siguientes funciones conforme a las normativas vigentes supra mencionadas.
- Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
 - Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
 - Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
 - Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
 - Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación las penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V «Infracciones y sanciones» del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
 - Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
 - Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual;
 - Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; e
 - Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

Obs.: La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador de contrato.

Se solicita, de los buenos oficios del Sr. Director Nacional a fin de dar curso favorable según la justificación mencionadas más arriba, y sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Marcos Villalba Paredes
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN